



Ayuntamiento de Móstoles
SECRETARÍA GENERAL

CLS

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. N° 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 31 de marzo de 2026 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“16/ 244.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2026. EXPTE. SP017/CU/2026/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Cultura y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP017/CU/2026/001
Asunto Aprobación de Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales 2026
Interesado CONCEJALÍA DE CULTURA
Procedimiento. Convocatoria Pública.
Fecha de iniciación: 13/02/2026.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales 2026, declarando aplicables las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2024, en el municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que, a la Concejalía de Cultura, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que con la presente convocatoria se pretende potenciar con las Asociaciones Culturales el desarrollo de actividades, programas y eventos culturales en el municipio. Se entiende como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y abiertos a todas las inquietudes sociales.

Tercero: Que para ello la Concejalía de Cultura, tiene consignado en el presupuesto para el ejercicio 2026, la cantidad de 47.025,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3341.48905 para tal fin.

Cuarto: Que se ha solicitado a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto el oportuno documento de Retención de Crédito (R.C.) con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria

Se adjunta el correspondiente documento de Retención de Crédito (RC) con número de expediente 2/2026000000692 por importe de 47.025,00€.

Quinto: Que de conformidad con lo establecido en el apartado 8º del artículo 20 de la LGS (Ley 38/2003) se deberá comunicar, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, toda la información requerida por la citada Base.

Sexto: Que una vez realizado lo anterior también serán publicadas en la página web del Ayuntamiento (www.mostoles.es).

Séptimo: Que la Convocatoria se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mostoles para el periodo 2026-2028 aprobado por acuerdo número 9/55 de Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2026.

Octavo: Que se adjunta informe técnico, de fecha 16 de marzo de 2026

Noveno.- Que se adjunta informe de conformidad de la asesoría jurídica V-19/2026 de 26 de febrero de 2026.

Décimo: Que es necesario informe de intervención, se adjunta informe de conformidad de intervención de fecha 19 de marzo de 2026, donde se informa de la conformidad para la aprobación de la convocatoria.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Mostoles en su condición de Administración Local se encuentra legitimado para la celebración de la Convocatoria objeto de la presente propuesta.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mostoles.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



Ayuntamiento de Móstoles

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales, para el ejercicio 2026, prevista en las bases reguladora aprobadas en la JGL por acuerdo número 17/159, de fecha 12 de marzo de 2024, publicadas en el BOCM de 3 de abril de 2024.

Segundo: Aprobar la autorización del gasto por la cantidad total de 47.025€ imputada a la aplicación presupuestaria 26.3341.48905, del capítulo IV del Presupuesto de gastos del ejercicio 2026 de la Concejalía de Cultura.

Tercero: Remitir la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales para el ejercicio 2026 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicar su extracto en el BOCM."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario."

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Por ausencia puntual
(Decreto 2742/23, de 19 de junio)

Fdo. Gabriel Monteserín Prieto

